

de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor General de Ejército Ricardo Homero MONCADA NOVOA, DNI N° 43589739, Comandante General del Ejército para que se integre a la delegación del Ministerio de Defensa que realizará una Visita Técnica Operacional a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 07 al 11 de mayo de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Ottawa (Canadá) – Lima: US\$ 2,600.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$ 2,600.00
Viáticos: US\$220.00 x 1 persona x 5 días	US\$ 1,100.00
TOTAL:	US\$ 3,700.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 -2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

933195-3

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el Incentivo Único a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002

DECRETO SUPREMO
N° 088-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE),

tiene por objeto implementar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, se encuentran dentro del ámbito de su aplicación el personal del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino, en ambos casos, deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que a partir de la vigencia de dicha Ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único", el cual consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3 a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4 de la misma Ley;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, Ley que establece las características de la Remuneración Integra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones, exceptúa al Pliego Ministerio de Educación y a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el artículo 6 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para que concluyan el trámite previsto en la Ley N° 29874, hasta el 30 de abril de 2013;

Que, asimismo, el último párrafo de la citada Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, dispone que la aplicación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, siendo que para el caso de Pliegos distintos al Pliego Ministerio de Educación, se autoriza a dicho Ministerio a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, para lo cual se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, antes mencionado;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha determinado el costo diferencial de las escalas de incentivos de las entidades que han cumplido con el procedimiento establecido en la Ley N° 29874, el Decreto Supremo N° 104-2012-EF que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, y la Ley N° 30002 antes citada; el cual asciende a la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación mediante Informe N° 177-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER solicita financiar el costo diferencial de las escalas de incentivos, según información remitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos mediante el Oficio N° 077-2013 EF/53.01, hasta por la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en tanto que la Unidad de Programación de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Memorandum N° 0202-2013-MINEDU/

SPE-PLANMED-UPRO, propone financiar lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30002, con saldos disponibles del Proyecto 2 145808: Construcción y Equipamiento de Instituciones Educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular;

Que, mediante Informe N° 124-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES); a fin de efectuar la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales, y cumplir con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002;

Que, mediante Oficio N° 0822-2013-MINEDU/SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación solicitó aprobar un Decreto Supremo que autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES); para financiar el costo diferencial de la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral al que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, Ley que establece las características de la remuneración íntegra mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a efectos de complementar el financiamiento para concluir el trámite previsto en la Ley N° 29874, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:Gobierno Central
PLIEGO 010	:Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 108	:Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL 090	:Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO 2145808	:Construcción y equipamiento de instituciones educativas para el II Ciclo de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	15 164 959,00
TOTAL EGRESOS	15 164 959,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	:instancias Descentralizadas
PLIEGO	:Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:Recursos Ordinarios
GASTOS DE CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	15 164 959,00
TOTAL EGRESOS	15 164 959,00

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar

el otorgamiento del Incentivo Único", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

933195-1

ENERGIA Y MINAS

Reconocen servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., ubicada en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 165-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 31218811, presentado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea N° 6165;

ANEXO

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de Pliegos
Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de Incentivo Único -dispuesto por la Ley 30002

(En Nuevos Soles)

PLIEGO	MENSUAL	MONTO
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	150,399	1,804,786.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	73,396	880,752.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	86,323	1,035,873.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	85,605	1,027,260.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	81,300	975,600.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	106,710	1,280,515.00
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	57,600	691,200.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	38,875	466,500.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	72,200	866,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	199,558	2,394,690.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	72,880	874,560.00
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	68,144	817,728.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	100,743	1,208,921.00
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	70,015	840,174.00
TOTAL	1,263,748	15,164,959.00

